

69

ORDENANZA No. 000009

"POR LA CUAL SE CREA EL PREMIO BIENAL ALBERTO PUMAREJO, SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de las funciones que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política y los artículos 61 y 63 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Créase el Premio Bienal "ALBERTO PUMAREJO" orientado a fomentar la investigación científica y tecnológica en las áreas relativas al desarrollo Industrial, económico, político y social del Departamento del Atlántico y de sus habitantes.

ARTICULO SEGUNDO: El premio "ALBERTO PUMAREJO" se otorgará mediante la selección, entre todos los postulados, de los tres trabajos de investigación científica y tecnológica que mejor contribuyan al desarrollo del Departamento del Atlántico en las áreas citadas en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Podrán postular trabajos de investigación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya autoría le corresponda o cuenten, en su defecto, con la autorización expresa del autor o autores intelectuales.

ARTICULO CUARTO : No podrán postularse trabajos de investigación que sean objeto de planes o diagnósticos de la Administración Departamental y cuyos autores sean funcionarios de la misma.

Tampoco podrán postularse trabajos de investigación por parte de las entidades que concurren a la financiación del premio, ni aquellas en las cuales sean socios los miembros del jurado, su conyugue o compañero permanente, por si o por interpuesta persona, y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, salvo el caso de las Sociedades Anónimas Abiertas.

ARTICULO QUINTO : Cada bienio, en el transcurso de los seis primeros meses del mismo, el Gobernador del Departamento convocará el Premio, fijará las bases del mismo, los procedimientos de postulación y demás aspectos inherente al mismo. Igualmente designará un jurado integrado por personalidades de amplia solvencia científica e intelectual.

Este jurado analizará las postulaciones formuladas durante el tiempo que durase abierta la convocatoria, estudiará las mismas y emitirá su veredicto con la fecha que, en el curso del último semestre del bienio, sea fijada en la convocatoria.

El premio se otorgará a un primero, segundo y tercer trabajo de investigación científica y tecnológica, pero en la convocatoria podrán fijarse varias modalidades. En todo caso, siempre se

Continua...

ORDENANZA No. 000009

"POR LA CUAL SE CREA EL PREMIO BIENAL ALBERTO PUMAREJO, SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

escogerán los trabajos que ocupen los tres primeros lugares, entre todos los postulantes.

ARTICULO SEXTO : El premio consistirá en la publicación del trabajo de investigación y una suma en dinero para los autores intelectuales de los mismos, cada uno de los cuales no podrá ser inferior a cincuenta (50) salarios máximos legales.

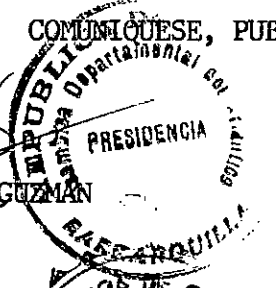
Los autores conservan los derechos de patente y autor de sus trabajos.

ARTICULO SEPTIMO: El Gobernador del Departamento está autorizado para celebrar convenios con Entidades Públicas y Privadas, Nacionales y Extranjeras con el exclusivo propósito de financiar y desarrollar todos los aspectos inherentes al Premio "ALBERTO PUMAREJO".

ARTICULO OCTAVO : Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga, en lo pertinente todas las que sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

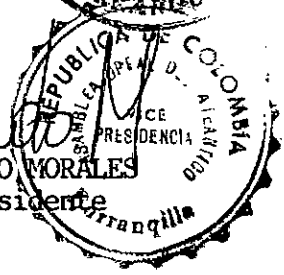
DAVID SCHERASSI GUZMAN
Presidente



LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Primer Vice-Presidente



ADALBERTO MERCADO MORALES
Segundo Vice-Presidente



ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General.



Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Abril 19 de 1994
- 2do. Debate, Abril 28 de 1994
- 3er. Debate, Mayo 3 de 1994

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. La presente Ordenanza es sancionada en Barranquilla,

13 MAYO 1994

CARLOS ESCOBAR DE ANDREIS
Gobernador del Departamento (E).

*a probado 2 = Debate el 28 de abril / 94 71
a probado 3 = Debate el 3 de mayo / 94*

(POR LA CUAL SE CREA EL PREMIO BIENAL "ALBERTO PUMAREJO")

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 300 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y LOS ARTICULOS 61 y 63 DEL DECRETO 1222 DE 1986,

ORDENA :

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
19 ABR. 1994

ARTICULO 1o.: Créase el premio Bienal "ALBERTO PUMAREJO" orientado a fomentar la investigación científica y tecnológica en las áreas relativas al desarrollo industrial, económico, político y social del Departamento del Atlántico y de sus habitantes.

ARTICULO 2o.: El premio "ALBERTO PUMAREJO" se otorgará mediante la selección, entre todos los postulados, de los tres trabajos de investigación científica y tecnológica que mejor contribuyan al desarrollo del Departamento del Atlántico en las áreas citadas en el Artículo anterior.

ARTICULO 3o.: Podrán postular trabajos de investigación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya autoría les corresponda o cuenten, en su defecto, con la autorización expresa del autor o autores intelectuales.

ARTICULO 4o.: No podrán postularse trabajos de investigación que sean objeto de planes o diagnósticos de la Administración Departamental y cuyos autores sean funcionarios de la misma.

Tampoco podrán postularse trabajos de investigación por parte de las entidades que concurren a la financiación del premio, ni aquellas en las cuales sean socios los miembros del jurado, se conyugue o compañero permanente, por si o por interpuesta persona, y sus parientes hasta el cuarto grado de ^{consanguinidad} consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, salvo el caso de las Sociedades Anónimas Abiertas.

ARTICULO 5o.: Cada bienio, en el transcurso de los seis primeros meses del mismo, el Gobernador del Departamento convocará el Premio, fijará las bases del mismo, los procedimientos de postulación y demás aspectos inherentes al mismo. Igualmente designará un jurado integrado por personalidades de amplia solvencia científica e intelectual.

Este jurado analizará las postulaciones formuladas durante el tiempo que durase abierta la convocatoria, estudiará las mismas y emitirá su veredicto con la fecha que, en el curso del último semestre del bienio, sea fijada en la convocatoria.

El premio se otorgará a un primero,segundo y tercer trabajo de invesstigación científica y tecnológica,pero en la convocatoria podrán fijarse varias modalidades.En todo caso,siempre se escogerán los trabajos que ocupen los tres primeros lugares,entre todos los postulantes.

ARTICULO 6o.:El premio consistirá en la publicación del trabajo de investigación y una suma en dinero para los autores intelectuales de los mismos,cada uno de los cuales no podrá ser inferior a cincuenta(50)salarios máximos legales.

Los autores conservan los derechos de patente y autor de sus trabajos.

ARTICULO 7o.:El Gobernador del departamento está autorizado para celebrar convenios con con Entidades Públicas y Privadas,Nacionales y Extranjeras con el exclusivo propósito de financiar y desarrollar todos los aspectos inherentes al Premio "ALBERTO PUMAREJO"

ARTICULO 8o.:Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga,en lo pertinente todas las que sean contrarias.

PRESENTADO A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA POR:


HAROLD MARTINEZ PATRON.

Diputado.

"POR EL CUAL SE CREA EL PREMIO BIENAL "ALBERTO PUMAREJO"

HONORABLES DIPUTADOS:

Es difícil cuantificar la contribución que hizo el dirigente político, empresarial e intelectual ALBERTO PUMAREJO al desarrollo de Barranquilla, el Atlántico y la Costa Atlántica, en las diversas actividades que emprendió y las responsabilidades que ocupó. Podría decirse que la Historia de Barranquilla del Siglo XX es incomprensible si no se incluye el análisis del papel desempeñado por ALBERTO PUMAREJO.

El presente Proyecto de Ordenanza busca promover la investigación científica y tecnológica en las áreas relativas al desarrollo socio-económico del Departamento, a través de un premio bienal que, con el nombre de ALBERTO PUMAREJO, estimule a los nuevos ingenios.

Dispone que en cada convocatoria, que será abierta por el Gobernador del Departamento, que designará Jurados, fijará las bases y demás aspectos procedimentales, serán seleccionados los tres trabajos de investigación científica y tecnológica que mejor contribuyan al desarrollo del Departamento.

Las postulaciones podrán ser hechas por cualquier persona natural jurídica y, cuando el postulante sea diferente al autor, requerirá la autorización del autor; prohíbe la postulación de trabajos que sean objeto de planes o diagnósticos de la Administración Departamental cuyos autores sean funcionarios de la misma; también estarán inhabilitados para postular trabajos las Entidades que concurren a la financiación del premio y aquellas en las cuales sean socios los miembros del Jurado o sus parientes, salvo el caso de las Sociedades Anónimas Abiertas.

Las anteriores consideraciones nos motivan a solicitar de ustedes la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

ATENTAMENTE.,

Harold Martínez Patron
HAROLD MARTINEZ PATRON

Alvaro Costes - Jorge Iglesias - Carlos Pérez

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ORDENANZA
"POR EL CUAL SE CREA EL PREMIO BIENAL "ALBERTO
PUMAREJO"

HONORABLES DIPUTADOS:

Es difícil cuantificar la contribución que hizo el dirigente político, empresarial e intelectual ALBERTO PUMAREJO al desarrollo de Barranquilla, el Atlántico y la Costa Atlántica, en las diversas actividades que emprendió y las responsabilidades que ocupó. Podría decirse que la Historia de Barranquilla del Siglo XX es incomprensible si no se incluye el análisis del papel desempeñado por ALBERTO PUMAREJO.

El presente Proyecto de Ordenanza busca promover la investigación científica y tecnológica en las áreas relativas al desarrollo socio-económico del Departamento, a través de un premio bienal que, con el nombre de ALBERTO PUMAREJO, estimule a los nuevos ingenios.

Dispone que en cada convocatoria, que será abierta por el Gobernador del Departamento, que designará Jurados, fijará las bases y demás aspectos procedimentales, serán seleccionados los tres trabajos de investigación científica y tecnológica que mejor contribuyan al desarrollo del Departamento.

Las postulaciones podrán ser hechas por cualquier persona natural jurídica y, cuando el postulante sea diferente al autor, requerirá la autorización del autor; prohíbe la postulación de trabajos que sean objeto de planes o diagnósticos de la Administración Departamental cuyos autores sean funcionarios de la misma; también estarán inhabilitados para postular trabajos las Entidades que concurren a la financiación del premio y aquellas en las cuales sean socios los miembros del Jurado o sus parientes, salvo el caso de las Sociedades Anónimas Abiertas.

Las anteriores consideraciones nos motivan a solicitar de ustedes la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

ATENTAMENTE,

Harold Martínez Patron
HAROLD MARTÍNEZ PATRON

Alvaro Costes - Jorge Estrella - Carlos Pérez

El premio se otorgará a un primero,segundo y tercer trabajo de invesstigación científica y tecnológica,pero en la convocatoria podrán fijarse varias modalidades.En todo caso,siempre se escogerán los trabajos que ocupen los tres primeros lugares,entre todos los postulantes.

ARTICULO 6o.:El premio consistirá en la publicación del trabajo de investigación y una suma en dinero para los autores intelectuales de los mismos,cada uno de los cuales no podrá ser inferior a cincuenta(50)salarios máximos legales.


Los autores conservan los derechos de patente y autor de sus trabajos.

ARTICULO 7o.:El Gobernador del departamento está autorizado para celebrar convenios con Entidades Públicas y Privadas,Nacionales y Extranjeras con el exclusivo propósito de financiar y desarrollar todos los aspectos inherentes al Premio

"ALBERTO PUMAREJO"


ARTICULO 8o.:Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga,en lo pertinente todas las que sean contrarias.

PRESENTADO A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA POR:


HAROLD MARTINEZ PATRON.

Diputado.

SECRETARIO


SECRETARIO

PROYECTO DE ORDENANZA No.

(POR LA CUAL SE CREA EL PREMIO BIENAL "ALBERTO PUMAREJO")

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 300 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y LOS ARTICULOS 61 Y 63 DEL DECRETO 1222 DE 1986,

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
19 ABR. 1994

ORDENA :

ARTICULO 1o.: Créase el premio Bienal "ALBERTO PUMAREJO" orientado a fomentar la investigación científica y tecnológica en las áreas relativas al desarrollo industrial, económico, político y social del Departamento del Atlántico y de sus habitantes.

ARTICULO 2o.: El premio "ALBERTO PUMAREJO" se otorgará mediante la selección, entre todos los postulados, de los tres trabajos de investigación científica y tecnológica que mejor contribuyan al desarrollo del Departamento del Atlántico en las áreas citadas en el Artículo anterior.

ARTICULO 3o.: Podrán postular trabajos de investigación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya autoría les corresponda o cuenten, en su defecto, con la autorización expresa del autor o autores intelectuales.

ARTICULO 4o.: No podrán postularse trabajos de investigación que sean objeto de planes o diagnósticos de la Administración Departamental y cuyos autores sean funcionarios de la misma.

Tampoco podrán postularse trabajos de investigación por parte de las entidades que concurren a la financiación del premio, ni aquellas en las cuales sean socios los miembros del jurado, se conyugue o compañero permanente, por sí o por interpuesta persona, y sus parientes hasta el cuarto grado de inseguridad, segundo de afinidad y primero civil, salvo el caso de las Sociedades Anónimas Abiertas.

ARTICULO 5o.: Cada bienio, en el transcurso de los seis primeros meses del mismo, el Gobernador del Departamento convocará el Premio, fijará las bases del mismo, los procedimientos de postulación y demás aspectos inherentes al mismo. Igualmente designará un jurado integrado por personalidades de amplia solvencia científica e intelectual.

Este jurado analizará las postulaciones formuladas durante el tiempo que durase abierta la convocatoria, estudiará las mismas y emitirá su veredicto con la fecha que, en el curso del último semestre del bienio, sea fijada en la convocatoria.

INFORME DE COMISION

Amendado

REF: PROYECTO DE ORDENANZA POR
LA CUAL SE CREA EL PREMIO
BIENAL "ALBERTO PUMAREJO"

La Comisión de Educación reunida para estudiar el Proyecto de la Referencia, se permite presentar el siguiente informe:

C O N V E N I E N C I A :

Todo aquello que estimule la actividad cultural, científica, de investigación ha contado y contará con el apoyo entusiasta de ésta Asamblea.

El presente Proyecto de Ordenanza, estimulará sin lugar a dudas el espíritu innovador y creador de nuestras gentes y, de otro lado rinde tributo a uno de los Hombres que vivieron el crecimiento de Barranquilla y el Atlántico: ALBERTO PUMAREJO. Este Proyecto es de una alta conveniencia, por el objetivo que plantea, promover la investigación científica y tecnológica en el área del desarrollo económico del Departamento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS :

Este Proyecto tiene fundamentos de legalidad, en el Artículo 300 de la C.N. y, los Artículos 61 y 63 del Decreto 1222 de 1986.

MODIFICACIONES :

Para evitar cualquier tipo de objeciones legales modifique el Título del Proyecto así:

* "POR LA CUAL SE CREA EL PREMIO BIENAL ALBERTO PUMAREJO, SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

P R O P O S I C I O N :

Solicitamos la aprobación del presente informe con la modificación propuesta y procede a darle SEGUNDO DEBATE a su Artículo.

Por la Comisión,